



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO ASIGNACIÓN DIRECTA RECURSOS NO CONCURSABLES, CON CARGO AL 7% FNDR AÑO 2022.

VISTOS:

1. El Manual de procedimiento para proceso Asignación Directa respecto de recursos no concursables, con cargo al 7% FNDR año 2022.
2. Certificado CORE N° 31/2022, emitido por su Secretario Ejecutivo con fecha 19 de enero de 2022, mediante el cual se aprueba el instrumento señalado en el numeral anterior.
3. La Glosa 02.2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley 21.395, de presupuestos para el sector público, año 2022.
4. La Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas para fondos entregados por el Estado.
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar y aprobar, mediante el correspondiente acto administrativo, con un manual de procedimiento de asignación directa de recursos no concursables, con cargo al 7% del FNDR para el año 2022, destinados al funcionamiento de los teatros y/o cines regionales o municipales, a las actividades de carácter social, incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a Instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional, que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el Manual de Procedimiento Asignación Directa Recursos No Concursables, con cargo al 7% FNDR 2022, proceso que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el manual y a contar de la fecha de la completa tramitación de la presente resolución, formando parte integrante de la misma.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso final, de la Resolución N° 7, de 2019 emitida por la Contraloría General de la República, se inserta el manual de procedimiento aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

“MANUAL DE PROCEDIMIENTO ASIGNACIÓN DIRECTA RECURSOS NO CONCURSABLES, CON CARGO AL 7% FNDR AÑO 2022.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Marco Normativo:

De acuerdo a lo establecido en la a Glosa 2.2.1, de la Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022, con cargo al subtítulo 24 los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa elige vivir sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las Instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional deberá disponer los, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutivas o jurados para resolver los concursos.

Respecto del presente manual de iniciativas de asignación directa con cargo al subtítulo 24 del 7% FNDR y tal como señala la norma, quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen, para el financiamiento de los siguientes conceptos:

- A. Funcionamiento de **teatros y/o cines** regionales o municipales.
- B. Actividades de **carácter social**.
- C. Actividades de **carácter social de emergencia** sanitaria y/o ante catástrofes naturales definidas por decreto a instituciones privadas sin fines de lucro y/o municipalidades.
- D. **Actividades culturales** de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
- E. **Actividades deportivas** de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Asimismo, para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos. Asimismo, estas actividades deberán ajustarse a las mismas exigencias de ejecución y rendición de cuentas, en iguales términos a los que rigen la asignación de recursos vía concursable.

Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

2. - Marco orientador de los fondos:

2.1 Orientaciones Generales:

- **Promover la igualdad de Derechos:**
 - Promover la igualdad de oportunidades dentro una Región fronteriza y pluricultural, fomentando la igualdad en el acceso, sin distinción y en todas sus manifestaciones: Religiosa, de género, política, etaria, raza, capacidad física, etc.
 - Promover la equidad social, a través de la creación de actividades que se generen en los diversos territorios con identidad local, proyectándose a través de un desarrollo humano equitativo, cohesionado y competente, reconociendo y cultivando la diversidad cultural de su gente y patrimonio.
 - Fomentar la inclusión social, para esto debe considerar el enfoque de género en la formulación, objetivos, descripción y beneficiarios/as.

- Promoción de la participación ciudadana, involucrándose activamente en la elaboración y ejecución de las iniciativas.
- **Iniciativas innovadoras de impacto comunal y regional:**
 - Uso eficiente de los recursos disponibles, mediante la formulación de iniciativas, calidad, que gestionen los recursos de manera innovadora promoviendo la autogestión.
 - Priorización de la asociatividad y espíritu de colaboración entre organizaciones funcionales y territoriales resolviendo las problemáticas transversales de la ciudadanía, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la comunidad y lo territorios.
 - Actividades priorizadas por las Unidades Vecinales en el plan de participación ciudadana de la División de Desarrollo Social y Humano del GORE de Arica y Parinacota.
- **Preservación de los espacios públicos:**
 - Fomento de las actividades que cuiden los espacios públicos y el medio ambiente, con el propósito de promover y preservar el entorno de la comunidad, a través de la utilización de materiales ecológicos, biodegradables, con énfasis en el manejo sustentable del agua, manejo de aguas grises, energías limpias, arborización de espacios públicos con especies nativas y/o huertos comunitarios.
 - Desarrollo de actividades destinadas a ocupar espacios de ocio que puedan conducir al desarrollo de factores protectores e instalar capacidades que mejoren su calidad de vida de la población.

2.2 Población objetivo:

2.2.1 Grupos vulnerables priorizados: Se entenderá como grupos vulnerables priorizados a personas o grupos **que por sus edad avanzada, situación o condición física y/o mental; requiera de un esfuerzo adicional** para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Se considerará también personas vulnerables, aquellas que se encuentren en **situación calle, enfermos postrados, niños/as y/o jóvenes en situación de riesgo social, personas privadas de libertad o familiares,** que necesiten apoyo para la **prevención y rehabilitación de drogas.**

El objetivo principal radica en contribuir a la promoción y creación de **espacios de integración e inclusión** de los grupos mencionados precedentemente con la finalidad de cuidar la salud de la población.

2.3 Objetivos:

Las actividades de carácter social incluyendo **actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias** definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, tendrán como objetivos generales:

- a) Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad para mejorar la calidad de vida y bienestar de la población.
- b) Prevenir y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de grupos prioritarios para la política social, como adultos mayores, discapacitados, niños y jóvenes, entre otros, favoreciendo su integración con la comunidad.

- c) Apoyar actividades de ayuda social que realizan las Instituciones regionales con grupos vulnerables.
- d) Fomentar actividades destinadas a ocupar espacios de ocio que puedan conducir al desarrollo de factores protectores y a instalar capacidades que mejoren su calidad de vida y bienestar.
- e) Considerar enfoque de género.

El financiamiento de este tipo de iniciativas estará conforme a su evaluación respecto de su pertinencia, temporalidad y carácter de urgencia, entre otros factores. El Gobierno Regional podrá solicitar antecedentes complementarios para una mejor evaluación conforme a los alcances y pertinencia de cada iniciativa.

2.4 Interés Regional:

- a) Actividades que posean el carácter de urgente, que no hayan sido previstas para presentarlas a concurso o porque la actividad ocurre en forma extemporánea a los plazos establecidos en los procesos concursables, con concurrencia masiva y de impacto regional o bien de representatividad.
- b) Actividades de **carácter cultural y deportivo masivas**, vale decir, que el beneficio debe llegar a un gran número de personas.
- c) Actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, disminuyendo los riesgos y vulnerabilidad en su entorno inmediato.

2.4.1 Las líneas de Interés Regional de **carácter Deportivo** a ser financiadas, tendrán como objetivos general lo siguiente:

- Actividades para el buen uso del tiempo libre y estilos de vida de acuerdo al programa elige vivir sano, que fomenten la alimentación saludable, la actividad física al aire libre mejorando la vida y el bienestar psicosocial de la población.
- Apoyar actividades de competencias comunales, provinciales, regionales y nacionales.

Deporte de alto rendimiento:

- Consiste en financiar iniciativas que apoyen a deportistas de alto rendimiento en su participación y preparación en competencias nacionales e internacionales.
- Fomentar y apoyar a Instituciones privadas sin fines de lucro de la Región de Arica y Parinacota, a potenciar el desarrollo de actividades deportivas.
- Masificar la realización de actividades físicas y deportivas.
- Mejorar el nivel competitivo de quienes practican actividad física.
- Apoyar a los deportistas destacados de la Región.

2.4.2 Las líneas de Interés Regional de **carácter Cultural** a ser financiadas tendrán como objetivos generales los siguientes:

- Actividades culturales para promover el desarrollo comunal, provincial y regional, destacando las iniciativas que resalten la identidad y el patrimonio cultural de la región y sus comunas.
- Apoyar la agenda cultural, en las siguientes áreas:
 - Presentaciones artísticas (Danza, Teatro, Ópera y Obras Cantadas, Artes Circenses, Otras).
 - Festivales y concursos musicales.
 - Artes visuales (Producción creación de obras y esculturas E: Momias Chinchorro).
 - Iniciativas multiculturales (incluye zonas patrimoniales y celebraciones religiosas).
 - Gastronomía Cultural.
 - Turismo Cultural (etnoturismo urbano-rural, agroturismo, ecoturismo, patrimonial, religioso, y de intereses especiales).

3.- Prioridades:

La distribución de recursos se direcciona a iniciativas presentadas por instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, u otras entidades públicas, que sean de interés regional de acuerdo a las directrices de la Estrategia Regional de Desarrollo.

De ser presentada una iniciativa que no esté representada en algunas de las líneas definidas como de Interés Regional declaradas en los puntos 2.4.1 y 2.4.2 del numeral anterior, será analizada, pero no será una iniciativa prioritaria a ser financiada. No se financiará programas, sólo actividades enmarcadas en la glosa presupuestaria.

Las iniciativas sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias serán definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad competente.

TÍTULO II.- DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

1.- Presentadores de iniciativas:

Todas las instituciones postulantes, ya sea instituciones público, privadas sin fines de lucro deberán presentar su postulación en línea. Para aquellas personas que no cuenten con las habilidades tecnológicas, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota dispondrá de funcionarios/as denominadas "facilitadoras" que apoyarán en el proceso a todas las organizaciones sociales que lo requieran.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, sólo podrán solicitar recursos, aquellas Instituciones que tengan una **vigencia no inferior a 2 años**. Las entidades postulantes deberán tener, en forma obligatoria, domicilio legal en la Región de Arica y Parinacota.

2.- Inhabilidades para la postulación:

- a) No podrán postular Personas Naturales.
- b) Aquellas organizaciones que al momento de su postulación, tengan una existencia y/o vigencia como persona jurídica no inferior a 2 años.
- c) Instituciones en donde figuren como directores y/o administradores personas que mantengan litigios pendientes con el Gobierno Regional.
- d) Instituciones cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa.
- e) Iniciativas que tengan un fin de carácter comercial.
- f) Sociedades civiles o mercantiles y, en general, instituciones privadas con fines comerciales o lucrativos.
- g) Aquellas organizaciones que tengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota asociados a procesos concursables o asignación directa, de conformidad a lo dispuesto en las Resolución N° 30/2015, de Contraloría General de la República.
- h) Aquellas en cuyos estatutos figuren como representantes legales, directores, gerentes y/o administradores, personas que sean funcionarios/as o autoridades del Gobierno Regional, cualquiera que sea la calidad en la que presten sus servicios, o su cónyuge, o que sean parientes por consanguinidad o afinidad, ya sea por línea directa o línea colateral, hasta el cuarto grado inclusive.
- i) Instituciones que tengan Personalidad Jurídica que venzan. Ej.: Comités de viviendas.

Aquellas iniciativas que presenten alguna de las causales de inhabilidad descritas, quedarán rechazadas de plano por este Gobierno Regional.

3.- Otras obligaciones:

- a) Las organizaciones público/privados deberán incorporar en la descripción y en el ítem difusión, la frase: "Distribución Gratuita financiada por el GORE- CORE con los logos correspondientes". (Manual de normas gráficas podrá descargarlo de la página del Gobierno Regional de Arica y Parinacota).
- b) No se podrá externalizar la contratación de servicios o compras de productos, todas las actividades se deben ejecutar de manera directa, por los prestadores de servicios contratados para tales efectos.
- c) Institución que incluya en la formulación de su proyecto a personas naturales como prestadores de servicios a honorarios que estén postulando a más de una iniciativa.
- d) Se financiará en asignación directa **una sola iniciativa** por organización a menos que en el segundo llamado (revisar calendarización) a asignación directa, queden suficientes recursos para financiar una segunda iniciativa de la misma persona jurídica.
- e) Al momento de postular, los certificados no podrán tener antigüedad mayor a 90 días de emisión.

- f) Aquellas entidades que maliciosamente presentaren información falsa en sus declaraciones juradas, serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el artículo 210 del código penal y quedarán automáticamente excluidas
- h) Se permitirá la realización de actividades vía remota, a través de cápsulas de video, videoconferencias y vía streaming, las cuales deberán ser justificadas de acuerdo a la normativa sanitaria vigente al momento de la postulación (plan paso a paso). Todas las actividades vía remota deben quedar registradas con evidencia comprobable y tener un presupuesto acorde a la actividad no presencial.
- i) De ser necesaria una modificación en la modalidad de ejecución con motivo de la pandemia, esta será analizada caso a caso. El Gobierno Regional definirá si se autoriza la modificación y/o reintegro parcial o total del presupuesto.
- j) Las iniciativas avanzarán conforme a la calendarización y carga laboral de los funcionarios/as, siempre que cuenten con todos los documentos en línea.
- k) Todos los servicios contratados y las adquisiciones que se ejecuten, deben tener la modalidad de trato directo y no deben existir intermediarios, es decir, deben ser directamente contratados por la organización.
- l) No se permite la modalidad de subcontratación ni la contratación de empresas productoras para llevar a cabo el proyecto.
- m) No se suministrará recursos para gastos de representación (movilización, cenas, almuerzos de directivos, etc.) ni para pago de honorarios a directivos de la entidad, ni a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la Institución, con cargo a los proyectos presentados. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.
- n) Todo gasto en la formulación del proyecto deberá contar con una cotización (costo unitario) como mínimo por cada ítem, la cual podrá ser de manera online en la página web respectiva o física con un proveedor.
- o) Las iniciativas no deberán considerar gastos propios necesarios para el normal funcionamiento de las organizaciones, tales como: arriendo de infraestructura, mantenciones y reparaciones de bienes de la institución, sueldos y salarios, servicios básicos, como luz, agua, gas y telefonía de red fija.
- p) Los productos y/o servicios generados a través de esta subvención, serán de distribución gratuita, lo que deberá estar consignado en la presentación de la iniciativa indicando los mecanismos de distribución, los destinatarios finales, identificando claramente la ubicación donde se realizarán las diferentes actividades, para la supervisión de las diferentes etapas de las actividades a desarrollar.

4.- Documentos obligatorios generales:

Los siguientes documentos solicitados, deberán ser cargados en la plataforma SIMPLE (Sistema de implementación de modelado de procesos ligeramente estandarizados) del Gobierno Regional, en los plazos establecidos para continuar con el proceso de admisibilidad y evaluación.

- a) Completar iniciativa en los campos indicados en los anexos correspondientes de la plataforma de postulación, con toda la información y documentos requeridos en los recuadros respectivos.
- b) Declaración jurada simple firmada por representante legal y tesorero/a, que indique los socios activos y/o vigentes de la organización, que no tienen rendiciones pendientes con este Gobierno Regional ni que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con algún funcionario del Gobierno Regional, si se trata de una entidad privada. La cual deberá ser descargada a través del enlace respectivo en la plataforma de postulación.
- c) Los servicios públicos deberán adjuntar el decreto de nombramiento y/o, resolución respectiva del representante legal.
- d) Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, no inferior a dos años de antigüedad, emitido por la autoridad correspondiente. Si la entidad es privada Ejemplo: Registro Civil.
- e) Certificado de directiva vigente al momento de la postulación (NO inferior a 90 días).
- f) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal por ambos lados. Se requerirá además, la fotocopia de cédula de identidad por ambos lados del tesorero/a de la institución, sólo si se trata de una entidad privada.
- g) Certificado vigente de Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con la Ley N° 19.862.
- h) Fotocopia del RUT de la institución por ambos lados (SII).
- i) Carta de solicitud de financiamiento firmada por el representante legal y tesorero/a de la organización.
- j) Certificado o documento bancario emitido por la entidad respectiva que acredite que la cuenta bancaria de **la organización se encuentra vigente y que señale el domicilio** donde figure la organización como titular.
- k) Formulación de la iniciativa correspondiente al a descripción del proyecto. (Deberá descargar el documento a través del enlace respectivo de la plataforma de postulación).
- l) Descripción de actividades de difusión con croquis respectivo, la cual debe ser adjuntada del anexo N° 3, de no contar con esta, la iniciativa quedará inadmisibles.
- m) Protocolo detallado para la prevención del contagio del COVID-19, la cual deberá ser adjuntada en el anexo N° 3, **cuando la iniciativa incluya actividades de carácter presencial**, de no contar con este, la iniciativa quedará inadmisibles.
- n) Presupuesto de la iniciativa, el cual deberá descargarse y completarse a través del enlace respectivo en la plataforma de postulación.
- o) Currículum Vitae del coordinador y/o profesionales del proyecto. La organización postulante deberá acompañar los currículums vitae de las personas a contratar y que perciban remuneración por sus servicios. Se deberá adjuntar la acreditación o los antecedentes en que consten las capacidades técnicas o profesionales o experiencia para ejercer la función requerida en el proyecto.
- p) Cronograma de actividades incluidas en el proyecto adjuntado en anexo correspondiente en la plataforma de postulación.
- q) Registro social de hogares (RSH) de los beneficiarios, sólo para la postulación a iniciativas de fondos sociales, sociales de emergencia y deportivas de alto rendimiento (descritos en el numeral 2, del Título IV sobre la formulación del proyecto). Se exceptúan de presentar este registro para cualquier fondo que realice actividades con adultos mayores que residan en comunas rurales, personas con discapacidad y/o movilidad reducida y en situación de calle.

Las actividades culturales y deportivas de recreación no requerirán RSH en ningún caso.

- r) Cotización unitaria de cada una de las actividades a desarrollar por cada ítem del presupuesto, adjuntada en anexo correspondiente en la plataforma de postulación.

4.1 Documentos obligatorios para postular a fondo social de emergencia:

- a) Las **organizaciones funcionales** tales como: Asociaciones, Clubes Deportivos, recreativos, culturales y sociales, podrán postular adjuntando lo siguiente:
- Acta de socios/as activos de la organización.
 - Nómina de los socios/as beneficiarios/as (Utilizar formato Excel adjunto en la plataforma del Gobierno Regional).
 - Cartolas de Registro Sociales (R.S.H) de los socios/as activos, la que NO puede superar el 40% de vulnerabilidad.
- b) Las organizaciones como Fundaciones, Corporaciones, O.N.G, Federaciones, Asociaciones Gremiales, Unión Comunal de Juntas de Vecinos y Juntas de Vecinos que postulen a beneficios sociales de emergencia, deben adjuntar lo siguiente:
- Nómina de los potenciales beneficiarios/as (Utilizar formato Excel adjunto en la plataforma del Gobierno Regional).
 - Cartolas de Registros Sociales de Hogares de los potenciales beneficiarios/as, las que NO puede superar el 40% de vulnerabilidad.
- c) Las Uniones Comunales de Discapacidad y Uniones Comunales de Adultos Mayores, que postulen a beneficios sociales de emergencia, deben adjuntar lo siguiente:
- Nómina de los potenciales beneficiarios/as. (Utilizar formato Excel adjunto en la plataforma del Gobierno Regional (Estarán excluidos de adjuntar cartola Registro Social de Hogares y Acta de Socios).
 - Carnet de discapacidad de los potenciales beneficiarios/as.
- d) Los Clubes de adulto mayor y/o de discapacidad con dependencia severa que postulen a beneficios para desarrollar actividades sociales de emergencia, deben adjuntar lo siguiente:
- Acta de socios/as activos de la organización.
 - Nómina de los potenciales beneficiarios/as. (Utilizar formato Excel, estarán excluidos de adjuntar cartola Registro Social de Hogares).
- Quedarán exentas de la obligación de presentar los documentos solicitados en las letras a), b), c) y d), aquellas iniciativas postulantes al fondo social de emergencia, cuyo número de beneficiarios sea superior a 151 y que cuenten con el carácter comunal y/o regional definido por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

TÍTULO III.- DE LA POSTULACIÓN

1.- Consideraciones generales:

Todas las iniciativas ingresarán por medio de una postulación en línea, en caso que no adjunte la información requerida en el presente manual, la postulación no podrá continuar avanzando en el proceso.

La comisión de admisibilidad se encargará de revisar si la documentación anexada es correcta y si las actividades descritas tienen concordancia lógica con la glosa presupuestaria para su financiamiento o ajuste.

Se debe describir, obligatoriamente, en el anexo correspondiente en la plataforma del Gobierno Regional, el protocolo a utilizar para las actividades a desarrollar de acuerdo a las directrices de la autoridad correspondiente en caso de catástrofe o alertas sanitarias.

Atendido a que las postulaciones son en línea o vía plataforma electrónica, la documentación que se adjunte deberá ser legible, para lo cual serán analizadas por una comisión evaluadora de admisibilidad, que utilizará el zoom hasta el 150% para revisar la legibilidad de la documentación, so pena de quedar inadmisibles.

Al quedar inadmisibles podrá subsanar ingresando la documentación requerida en la fecha de una nueva apertura de postulaciones.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota informará a la comisión social del Consejo Regional de Arica y Parinacota, las iniciativas que cumplen con la evaluación favorable, para ser aprobadas o rechazadas.

En el caso que se apruebe la iniciativa, con un ajuste en el presupuesto, el representante legal en conjunto con la o el tesorero de la organización respectiva, deberán firmar la aceptación del presupuesto aprobado ajustado. En caso que la organización requiera asistencia para realizar dicho ajuste, el Gobierno Regional a través de la División de Desarrollo Social y Humano dispondrá de facilitadoras para tal efecto.

El Gobierno Regional se limitará a entregar información de las iniciativas postuladas o en ejecución, exclusivamente a su representante legal y/o coordinador, indicados en el anexo 1.

El ingreso de la postulación en línea no garantiza la aprobación o su financiamiento total o parcial.

TÍTULO IV.-DE LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

1.- Gastos permitidos:

1.1 Gastos de Honorarios:

Dentro del ítem honorarios sólo se deberá considerar el Recurso Humano profesional indispensable para la ejecución de la iniciativa (se entiende por indispensables, aquellas personas naturales que son parte de la actividad).

Todo personal a honorarios, deberá indicar su profesión u oficio, el que deberá ser concordante con el giro señalado en la boleta de honorarios que presenten en la rendición de gastos y con la actividad a realizar.

Respecto de este ítem, regirá las siguientes disposiciones:

- Representante legal de la Institución:

El representante legal de la institución que ejecutará la iniciativa, NO percibirá honorarios bajo ninguna circunstancia, aun cuando según el organigrama de la respectiva institución, sea el encargado o coordinador responsable del proyecto.

- Coordinador/a:

Será el encargado de gestionar la iniciativa, y tener la debida comunicación con el Gobierno Regional.

- a) Los honorarios del Coordinador, **no podrán superar el 10% del total del financiamiento aprobado, con un tope de \$500.000 (quinientos mil pesos)**, cuando el monto total de la iniciativa sea inferior a \$15.000.000 (quince millones de pesos). En caso que el proyecto supere el monto indicado, el tope será de **\$800.000 (ochocientos mil pesos)**, sumas que corresponden al pago por la totalidad de la ejecución de la iniciativa, sin perjuicio del tiempo de ejecución de la misma. El coordinador de un servicio público, NO podrá percibir honorarios. Quedarán exentos de esta limitación aquellas actividades sociales comunales y/o regionales superiores a 2.501 beneficiarios/as directos y actividades sociales de emergencia superior a 351 beneficiarios/as directos.
- b) El coordinador y otros honorarios que presenten servicios solo podrá gestionar una iniciativa, en el caso de presentar más de una la segunda quedará inadmisibles.
- c) Los topes para el gasto total de los honorarios, incluyendo al coordinador serán de 35% del total aprobado. Excepto para iniciativas de fondo social y social de emergencia que tengan carácter regional.
- d) Para una mejor evaluación, la entidad postulante deberá acompañar el currículum vitae de las personas que recibirán **remuneraciones** por los servicios prestados, adjuntando la acreditación o los antecedentes en que consten las capacidades técnicas o profesionales para ejercer la función requerida en el proyecto.
- e) En este ítem se considera la contratación de: Monitores, talleristas, expositores, animadores, entrenadores, monitores, preparadores físicos, entre otros. Podrán prestar servicios restrictivamente en una (1) sola iniciativa en asignación directa para el año 2022.
- f) Queda prohibido el pago de honorarios al representante legal, a los miembros de las directivas o los directivos de las organizaciones responsables de la ejecución del proyecto, ni a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados. Asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención.

1.2 Gastos en equipamiento (implementación):

Son aquellos gastos que resultan de la adquisición de bienes estrictamente necesarios para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, que subsisten después de terminado y que

hayan sido aprobados expresamente y como complemento al equipamiento que aporta la entidad ejecutora.

Con respecto a este ítem, debe respetarse las siguientes reglas que se indican a continuación:

- a) Todos los bienes adquiridos bajo la modalidad de gastos de equipamiento, deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución ejecutora, la que debe tener un lugar físico de su propiedad. De no contar con este lugar físico deberá arrendar los bienes y no adquirirlos.
- c) Los gastos imprescindibles sólo serán considerados si tiene relación con el proyecto. De no ser así estos serán rechazados.
- d) No se financiará gastos en infraestructura, compra de vehículos, televisores, drones, celulares, Tablet, computadores, notebook, Ipad, impresoras, data y/o cualquier otro artículo tecnológico.
- e) No se podrá financiar la compra de materiales de construcción, ni adquisición de bienes raíces, ni vehículos de ningún tipo.
- f) Bajo ninguna circunstancia las organizaciones podrán solicitar equipamiento idéntico de año anterior, dado lo anterior, la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, deberá entregar información del equipamiento financiado por el 6% del FNDR (3 años anteriores).
- g) El tope del ítem de equipamiento **no puede ser superior al 20%**, respecto de iniciativas como ollas comunes y panaderías solidarias, de no cumplir con este porcentaje, quedará inadmisibles la postulación.

1.3 Gastos en traslado:

Esta partida se refiere a los gastos en que incurra la institución respectiva con ocasión del traslado de personas, animales o cosas que guarden directa relación con la ejecución de la iniciativa. Al respecto, deben respetarse las siguientes reglas:

- a) Traslados de personas: Considera el gasto que se origine por concepto de traslado de personas que participen en encuentros deportivos y/o culturales, traslado de los beneficiarios/as del proyecto de un lugar a otro, etc. Los traslados pueden ser aéreos, buses, micros, taxis u otros.
- b) Otros Traslados: Considera el gasto que se origine por el traslado de insumos o implementos de acuerdo a la naturaleza del proyecto. Ejemplo: Fletes de equipos de amplificación, equipos audiovisuales, tarimas, paneles, animales, maletas, etc.

No se podrá imputar a este ítem los gastos por combustible (cargas de combustible); éstos deberán ser imputados al ítem "Gastos de Operación".

1.4 Gastos en alimentación:

Considera la compra de alimentos no perecibles, abarrotes, frutas y verduras, para iniciativas que incluyan la preparación de alimentos. Además, considera el pago de colaciones saludables según la naturaleza del proyecto, los cuales deben consistir en productos lácteos, frutas, barras de cereal,

jugos, alimentos y preparaciones naturales y sanas, entre otros, conforme a los lineamientos del Programa Elige Vivir Sano.

Respecto de este ítem, se regirá las siguientes disposiciones:

- a) Se podrá incluir el pago de almuerzos, desayunos o cenas, exclusivamente en iniciativas que consideren traslados fuera de la región.
- b) Queda estrictamente prohibido imputar con cargo a este ítem, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Para las amasanderías solidarias se considerará el **costo de un (1) kilo de pan \$ 1.100 (mil cien pesos)**.

1.5 Gastos en alojamiento:

Considera el pago de hoteles, hostales, residenciales, villas, etc., para los/as beneficiarios/as de la iniciativa cuando éstos deban viajar, de acuerdo a la naturaleza de la iniciativa.

1.6 Gastos en Difusión:

Se debe incluir en cada material impreso y digital tales como: Gigantopografías, difusión en redes sociales, información radial, televisiva, adhesivos, monolitos, placas recordatorias, pasacalles, insertos en diarios de circulación local, provincial, regional o nacional, bolsas, cajas, ropa corporativas con logo bordado o estampado del Gobierno Regional y del Consejo Regional.

Respecto de este ítem, regirá las siguientes consideraciones:

- a) Será obligatorio en este ítem utilizar materiales biodegradables, ecológico y/o que cuiden el medio ambiente de manera innovadora, **desde 1% con un tope del 3,9% del total aprobado**, para iniciativas inferiores a siete millones de pesos y entre un **4% y 7%** para iniciativas superiores a siete millones de pesos.
- b) El material de difusión, ya sea impreso o digital debe exhibir lo siguiente:
 - Logotipos, isotipos o isologos.
 - Logotipo del Gobierno Regional.
 - Logotipo del Consejo Regional.
 - Logotipo o nombre de la organización y folio de la iniciativa (no puede superar las dimensiones de los logotipos del GORE y CORE).
 - Frase obligatoria: “Financiado por \$ XXXXX, a través del 7% del FNDR año 2022 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, actividades gratuitas para la comunidad”.

El Manual de normas gráficas se podrá descargar desde el banner 7% FNDR 2022 inserto en la página web del Gobierno Regional, donde se podrá encontrar plantillas para la difusión. Además, se deberá describir y graficar (croquis) en el anexo respectivo agregado a la plataforma, las actividades de difusión que se incorporará a la iniciativa presentada.

1.7 Gastos de operación:

Son aquellos gastos necesarios para la producción y realización del proyecto que consisten, generalmente, en egresos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles) y que no estén considerados en los ítems anteriores. Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza y monto del gasto) y facturas, presentadas en original. Este ítem deberá justificarse y estar en sintonía con los objetivos planteados según la naturaleza del proyecto.

En la formulación de este ítem, deberá ajustarse a las siguientes normas:

- a) Gastos Generales: Estos incluyen: arriendo de infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto (recintos deportivos, teatros, escenarios, etc.), arriendo de equipos (amplificación), inscripciones y acreditación, todo ello según la naturaleza del proyecto.
- b) Gastos Útiles de Oficina y Materiales de Aseo: Considera la adquisición de materiales de oficina, tales como, papelería, tintas, lápices, archivadores, servilletas, bolsas de basura, jabón y otros, los que deberán estar debidamente justificados y ser necesarios para la ejecución del proyecto. Asimismo, el gasto que se incurre para las rendiciones del proyecto utilizando en lo posible material ecológicos, biodegradable o que cuide y preserve el medio ambiente.
- c) Gastos de Combustible: Las cargas de combustible se aceptarán solo si el proyecto contempla explícitamente esa modalidad y fue justificado y aprobado en su formulación. Debe identificarse el uso del combustible con el objetivo del proyecto y relacionarlo con el cronograma de actividades.
- d) Gastos de Comunicaciones: De ser necesario para la correcta ejecución del proyecto la realización de llamadas telefónicas, se podrá realizar recargas a dos celulares pre - pago, cuyos números sean indicados en el proyecto. Con un tope de \$10.000 en total.
- e) Considera la adquisición de trofeos medallas, diplomas y otros necesarios para la ejecución de las iniciativas y actividades deportivas.

1.8 Gastos en imprevistos:

Son aquellos gastos contemplados para soportar los excesos involuntarios que puedan originarse en gastos originalmente presupuestados. Asimismo, se consideran gastos que por omisión involuntaria, no fueron incluidos en el presupuesto original, siempre que sean gastos indispensables para la ejecución del proyecto. En general, corresponde a reservas de recursos destinadas a solventar imponderables, los cuales no pueden ser declarados anticipadamente por su calidad de excepcionales. **Este ítem tendrá como tope un 2% del monto total aprobado.**

2.- Resumen de Gastos:

ÍTEM	CRITERIOS	
	(Total Ítem/ Totales)*100	TOPES
A. HONORARIOS TOTALES (Incluye coordinador).	Tope hasta el 35% del total aprobado. Considerando al coordinador y todos/as los prestadores de servicios a honorarios.	Hasta 40% y 80% de RSH dependiendo de las actividades y el fondo. Quedan exentas de topes, aquellas actividades sociales comunales y/o regionales con número de beneficiarios directos superiores a 2.501 y para actividades sociales de emergencia que beneficien directamente a más de 351. Las Ollas comunes y cajas de alimentos, quedan limitadas para personas en situación de calle, adultos mayores de comunas rurales, personas que acrediten discapacidad (COMPIN) y/o personas con problemas de salud invalidantes (postrados). Las actividades culturales y deportivas de recreación no requerirán RSH en ningún caso.
A.1 COORDINADOR/A	Hasta un 10% del total aprobado o con tope de \$500.000.- para iniciativas menores de 15 millones de pesos. Para iniciativas superiores a 15 millones de pesos, el tope será hasta \$800.000.-	
A.2 OTROS HONORARIOS.	Tope 35% del total aprobado.	
B. EQUIPAMIENTO IMPLEMENTACIÓN	Hasta un 20% del total aprobado como límite para ollas comunes y panaderías.	
C. TRASLADOS	Topes para viajes nacionales ida y vuelta categoría deporte alto rendimiento \$250.000.- Viajes internacionales ida y vuelta deporte categoría alto rendimiento, se financiará hasta \$800.000.-	
D. ALIMENTACIÓN	Canasta de alimentos hasta \$40.000.- costo unitario. Olla común hasta \$1.500 menú unitario. Panadería costo \$1.100 el kilo. Topes para colaciones para deporte \$15.000.-	
E. ALOJAMIENTO	Con topes para deportes de alto rendimiento hasta \$ 50.000 diarios.	
F. DIFUSIÓN	Desde 1% hasta 3,9% = Menor a 7 millones. Desde 4% hasta 7% = Mayor a 7 millones.	
G. OPERACIÓN	Kits de sanitización unitaria por beneficiario \$ 15.000.-.	
H. PREMIACIÓN	Sin tope	
I. IMPREVISTOS	Con un tope hasta un 2% del total de proyecto	
TOTALES	100%	

3.- Montos a financiar:

3.1 Actividades Sociales en general:

BENEFICIARIOS/AS.	MONTO
Menos de 100 beneficiarios/as directos con RSH inferior o igual al 60% de vulnerabilidad.	Hasta \$5.500.000.-
Entre 100 a 300 beneficiarios/as directos con RSH inferior o igual al 60% de vulnerabilidad.	Hasta \$12.000.000.-
Entre 301 a 600 beneficiarios/as directos con RSH inferior o igual al 60% de vulnerabilidad.	Hasta \$ 24.000.000.-
Entre 600 y 1.000 beneficiarios/as directos con RSH inferior o igual al 60% de vulnerabilidad.	Hasta \$ 40.000.000.-
Entre 1.000 a 2.500 beneficiarios/as directos con RSH inferior o igual al 80% de vulnerabilidad.	Hasta \$ 100.000.000.-
Más de 2.501 beneficiarios/as directos con RSH inferior o igual al 80% de vulnerabilidad (actividades de carácter comunal y/o regional definidas por el Gobernador Regional).	Sin tope.
Las actividades sociales vinculadas a la atención de personas con discapacidad, que beneficien directamente a menos de 600 personas, se les podrá otorgar financiamiento con un límite hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).	

3.2 Actividades sociales de emergencia (catástrofes/sanitarias):

BENEFICIARIOS/AS	MONTO
Hasta 30 beneficiarios/as directos con RSH inferior o igual al 40% de vulnerabilidad.	Hasta \$2.100.000.-
Entre 31 a 60 beneficiarios/as directos con RSH inferior o igual al 40% de vulnerabilidad.	Hasta \$ 4.200.000.-
Entre 61 y 150 beneficiarios/as directos con RSH inferior o igual al 40% de vulnerabilidad.	Hasta \$ 12.000.000.-
Entre 151 y 350 beneficiarios/as directos (actividades de carácter comunal definidas por el Gobernador Regional).	Hasta \$ 32.000.000.-
Entre 351 y más beneficiarios/as directos (actividades de carácter regional definidas por el Gobernador Regional).	Sin tope.
La entrega de cajas de alimentos, sanitización y ollas comunes será limitada de acuerdo a la contingencia sanitaria (sólo fase 1-2 en periodo de postulación) y únicamente destinada para adultos mayores que residan en comunas rurales, personas en situación de calle, para personas con discapacidad acreditada mediante el carnet de discapacidad que otorga el COMPIN y/o personas con problemas de salud que sean invalidantes (personas postradas).	
Para las actividades sociales de emergencia como olla común, se podrá considerar el costo unitario de menú por un monto no superior a \$1.500.- pesos (por plato), minuta que se deberá describir en detalle en	

el anexo respectivo.

Para las actividades sociales de emergencia como cajas de alimentos, el monto unitario de cada caja tendrá un monto máximo de \$40.000.

En caso de actividades sociales de emergencia como kit sanitario se considerará el monto máximo de cada kit de \$15.000.

3.3 Actividades culturales y deportivas:

BENEFICIARIOS/AS	MONTO
Menos de 100 beneficiarios/as directos.	Hasta \$9.000.000.-
Entre 100 a 200 beneficiarios/as directos.	Hasta \$18.000.000.-
Entre 200 a 500 beneficiarios/as directos.	Hasta \$ 25.000.000.-
Entre 500 a 700 beneficiarios/as directos.	Hasta \$ 30.000.000.-
Entre 701 y 1000 beneficiarios/as directos.	Hasta \$ 40.000.000.-
Superior a 1000 beneficiarios/as directos.	Hasta \$ 55.000.000.-

3.4 Actividades deportivas de Alto Rendimiento:

FINANCIAMIENTO	VALORES REFERENCIALES POR DEPORTISTA	MÁXIMO DE DÍAS A FINANCIAR
Alojamiento diario por deportista.	Hasta \$50.000.-	Máximo 7 días corridos por deportista de alto rendimiento y hasta 10 días fuera del país. Se privilegiará hasta un 60% de vulnerabilidad en el RSH.
Comida diaria por deportista.	Hasta \$15.000.-	Máximo 7 días por deportista de alto rendimiento a nivel nacional y hasta 10 días fuera del país. Se privilegiará hasta un 60% de vulnerabilidad en el RSH.
Pasajes nacionales.	Hasta \$250.000.- ida y vuelta.	Se privilegiará la asociatividad o deportes (colectivos-grupales). Hasta un 60% de vulnerabilidad en el RSH.
Pasajes internacionales.	Hasta \$ 800.000.-	

El Gobierno Regional, solicitará a la institución beneficiaria nómina de las personas objeto de traslado, adjuntando los RSH inferior o igual al 60% de vulnerabilidad. Para aquellos casos que soliciten financiamiento para un segundo (2) viaje, en el año calendario, Gobernador Regional, deberá solicitar pronunciamiento al CORE, siempre y cuando el RSH no sea superior al 40%.

Los topes de los ítem presupuestarios son obligatorios, salvo que El Gobernador Regional y el CORE resuelvan de manera fundada la modificación presupuestaria.

Toda situación no prevista o que resultare dudosa en su alcance o efectos vinculada al presente manual de procedimientos, será resuelta por este Gobierno Regional, quien está facultado para interpretarlas, buscando el sentido que más se ajuste al espíritu de ellas, siendo su decisión obligatoria e inapelable para los participantes, quienes, en esta materia, no tendrán derecho a reclamo alguno.

El presente manual tendrá vigencia únicamente para el presente año 2022.”

3. **DÉJESE** establecido que el presente manual tendrá vigencia únicamente para el presente año 2022.
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Gobierno Regional.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

